

# Informe de Auditoría



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS  
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)**

**Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(OP N° 000089-2009)**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INFORME DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS**  
**OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)**

**ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	3
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	4
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	7
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	13
	2. Resumen del Informe de Control Interno	13
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	14
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	20
<b>VI.</b>	<b>HECHOS SUBSECUENTES</b>	25
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	26
	2. Informaciones Financieras	26
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	26
	<b>ANEXOS</b>	28



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INFORME DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS**  
**OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)**

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado	OISOE
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



## INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 000089 de fecha 09 de enero de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. 24-01 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la Auditoría

##### a. Objetivo General

La Ley N° 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República, establece: *“Artículo 30.- Clases de Control Externo (...) Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.”*

##### b. Objetivos Específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



### 3. Alcance de la Auditoría

La auditoría de los Estados Financieros de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, esas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener la seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

### 4. Base legal y otras disposiciones legales aplicables a la entidad

Mediante el Decreto No. 1261-86-484, del 15 de diciembre del año 1986, se crea la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de las Obras del Estado, con la finalidad de supervisar y fiscalizar las obras realizadas por el Gobierno Dominicano.

- La Constitución de la República Dominicana.
- Decreto No. 590-87 de fecha 25 de noviembre de 1987, con el cual se nombró al Ingeniero Bienvenido Martínez Brea, como Encargado de la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de las Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo, la cual realizaría obras de construcción, remodelación, reparación e infraestructura y cubriciones de pagos de obras realizadas por el Estado.
- Decreto No. 446 del 16 de agosto del año 2000, dispone que todas las responsabilidades y los bienes asignados que estuvieron a cargo de la Oficina



Coordinadora y Fiscalizadora de las Obras del Estado pasan a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), adscrita al Poder Ejecutivo.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se detallan en el **Anexo 1** de este Informe.

## 5. Objetivos de la entidad

- Dar respuestas a las necesidades de obras comunitarias de infraestructuras, canalizadas a través del Poder Ejecutivo.
- Supervisar, coordinar y fiscalizar todas las obras realizadas por el Estado Dominicano.
- Construir obras solicitadas por las comunidades, las cuales son canalizadas vía el Presidente de la República.
- Controlar y supervisar las obras ejecutadas por contratistas independientes.
- Realizar cubicaciones de pagos a través del Tesorero Nacional y realizar obras de construcción, remodelación, reparaciones, infraestructuras y equipamiento de proyectos.

## 6. Estructura organizativa funcional de la entidad

En el **Anexo 2** se presenta un organigrama general de la organización.

## 7. Funcionarios principales

En el **Anexo 3** se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto que ha desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y el cargo durante la gestión bajo examen.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor

**Ing. Félix Ramón Bautista**

Ex - Director Ejecutivo

**Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**

### *Dictamen sobre los Estados Financieros*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República, mediante el Oficio N° 000089 del 09 de enero de 2008, basados en la facultad que le confiere a la Institución la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría a los Estados Financieros que se acompañan de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, los cuales comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo del año terminado en esa fecha, y las notas explicativas.

### *Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD, esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

### **Bases para la Opinión con Salvedad**

Los hallazgos descritos a continuación, revelan inobservancias a disposiciones normativas y se reflejan en los Estados Financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE) por el año terminado el 31 de diciembre de 2008. Se determinaron errores en los ingresos depositados en las cuentas de la institución, que no se corresponden con lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y transferencias entre cuentas de la entidad que vulneran las disposiciones de La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. Detalles de los hallazgos se describen en los apartados IV y V de este informe.

### **Opinión con Salvedad**

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en el párrafo sobre la base para la opinión con salvedad, los Estados Financieros, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, de la ejecución presupuestaria, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).



Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana  
26 de diciembre de 2012

  
MAGARIS LORENZO CÉSPEDES, C.P.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE EQUIPOS

  
LUIS ALBERTO PAULINO, C.P.A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA





### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

	<u>Nota</u>	<u>Importe</u>
<b><u>ACTIVOS</u></b>		
<b>Activo Corriente:</b>		
Efectivo en caja y bancos		1,131,064
Cuentas por cobrar servidores y otros		1,474,876
Gastos pagados por anticipado		409,021
Construcciones en proceso		<u>32,206,869,442</u>
<b>Total del activo corriente</b>		<b><u>32,209,884,402</u></b>
Mobiliarios y equipos	2	<u>59,748,820</u>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>		<b><u>32,269,633,222</u></b>
<b><u>PASIVOS</u></b>		
<b>Pasivo corriente:</b>		
Por pagar a proveedores de bienes y servicios		72,986,770
Nóminas por pagar		1,912,049
Por pagar a contratistas		2,881,739,074
Cesiones de créditos		157,156,456
Impuesto sobre la renta retenido por pagar		529,686,272
Otras retenciones y acumulaciones por pagar		5,818,486
Otras retenciones a contratistas		2,894,884
Otras cuentas por pagar		<u>14,801,081</u>
<b>Total del pasivo corriente</b>		<b><u>3,509,838,615</u></b>
<b>Patrimonio</b>		<b><u>28,759,794,607</u></b>
<b>TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		<b><u>32,269,633,222</u></b>

*Handwritten initials and signature*



	<u>Importe</u>
<b><u>INGRESOS CORRIENTES:</u></b>	
Transferencias corrientes recibidas de la Tesorería Nacional	266,412,285
Ingresos por supervisión de obras	275,377,018
Ingresos por estudio y diseño	272,496,641
Ingresos para pago de publicidad	199,361,001
Otros	66,730
	<hr/>
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,013,713,675</b>
	<hr/>
<b><u>GASTOS CORRIENTES:</u></b>	
Servicios personales	623,156,284
Servicios no personales	105,520,042
Materiales y suministros	14,118,240
Transferencias corrientes	10,776,269
Gastos financieros	25,708,509
Depreciación	5,679,945
	<hr/>
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>784,959,289</b>
	<hr/>
<b>RESULTADO DEL AÑO</b>	<b>228,754,386</b>
	<hr/> <hr/>

*[Handwritten signature]*



**OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO**  
**Adscrita al Poder Ejecutivo**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Valores expresados en Peso Dominicano - RDS)**

	<u>Ejecutado</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Variación</u>	
			<u>Importe</u>	<u>%</u>
<b><u>INGRESOS:</u></b>				
Transferencias corrientes recibidas	266,412,285	300,000,000	(33,587,715)	-11.2%
Transferencias de capital recibidas	11,980,219,037	12,000,000,000	(19,780,963)	-0.2%
Ingresos por supervisión de obras	275,377,018	300,000,000	(24,622,982)	-8.2%
Ingresos por estudio y diseño	272,496,641	300,000,000	(27,503,359)	-9.2%
Ingresos para pago de publicidad	199,361,001	200,000,000	(638,999)	-0.3%
Otros	66,730	100,000	(33,270)	-33.3%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>12,993,932,712</b>	<b>13,100,100,000</b>	<b>(106,167,288)</b>	<b>-0.8%</b>
<b><u>EGRESOS:</u></b>				
Servicios personales	623,156,284	213,375,497	409,780,787	192.0%
Servicios no personales	105,520,042	41,223,693	64,296,349	156.0%
Materiales y suministros	14,118,240	14,626,216	(507,976)	-3.5%
Transferencias corrientes	10,776,269	0	10,776,269	100.0%
Gastos financieros	25,708,509	0	25,708,509	100.0%
Activos no financieros	3,383,355	0	3,383,355	100.0%
Inversión en obras y pagos a contratistas	11,856,744,442	11,428,348,004	428,396,438	3.7%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>12,639,407,141</b>	<b>11,697,573,410</b>	<b>941,833,731</b>	<b>8.1%</b>
<b>SUPERÁVIT (DÉFICIT)</b>	<b>354,525,571</b>	<b>1,402,526,590</b>	<b>(1,048,001,019)</b>	<b>-74.7%</b>



**OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO**

**Adscrita al Poder Ejecutivo**

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**

**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**(Valores expresados en Peso Dominicano - RDS)**

	<u>Transferencias de capital recibidas</u>	<u>Patrimonio público</u>	<u>Avances a contratistas</u>	<u>Resultados acumulados</u>	<u>Patrimonio neto</u>
Balance al 31 de diciembre de 2007	8,377,118,930	(6,143,096,149)	(7,035,511,218)	811,251,296	(3,990,237,141)
Ajustes registrados en el 2008		(477,584,229)		(9,329,439)	(486,913,668)
Transferencias recibidas en el año 2008	11,980,219,037				11,980,219,037
Cubicaciones del año 2008		(11,856,744,442)			(11,856,744,442)
Obras terminadas y entregadas		5,621,079,936			5,621,079,936
Aumento en avances a contratistas			(4,943,462,955)		(4,943,462,955)
Resultados del año 2008				228,754,386	228,754,386
<b>Balance al 31 de diciembre de 2008</b>	<b><u>20,357,337,967</u></b>	<b><u>(12,856,344,884)</u></b>	<b><u>(11,978,974,173)</u></b>	<b><u>1,030,676,243</u></b>	<b><u>(3,447,304,847)</u></b>

*Handwritten signature and initials*



**OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO  
(OISOE)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Valores expresados en RD\$)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de presentación**

Los Estados Financieros de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

**1.2 Reconocimiento de ingresos**

Los Ingresos originados por las operaciones propias de la **OISOE** son registrados utilizando el método de lo devengado. Las transferencias de capital y corrientes provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas como ingresos bajo el método de lo percibido.

**1.3 Reconocimiento de costos y gastos**

La **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, registra los costos cubicados de proyectos con cargo a los resultados y reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

**1.4.2 Depreciación**

La depreciación es calculada bajo el método de línea recta, el cual consiste en la distribución uniforme del costo (no se asigna valor residual) sobre estimado de años de vida útil de los bienes correspondientes. El estimado de vida útil para los bienes depreciables se detalla a continuación:

Mobiliario y equipo	10 años
Equipo de transporte liviano	5 años
Equipo de tracción y elevación	10 años
Equipo de computación	3 años

*Handwritten initials and signature.*



## 1.8 Impuesto Sobre la Renta

La entidad, en virtud de lo que establece el Artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes comprados o servicios prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

## 2. Mobiliario y Equipos

Esta partida al 31 de diciembre de 2008 está compuesta como sigue:

Mobiliario y equipos de oficina	9,884,937
Equipos de Agrimensura	512,168
Equipo de transporte	51,120,018
Equipos de cómputos y de construcción	12,364,275
Equipos Varios	2,391,429
Otros Equipos	<u>1,050</u>
	<b>76,273,878</b>
Depreciación acumulada	<u>(16,525,058)</u>
<b>Total</b>	<b><u>59,748,820</u></b>

X

MS



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** *El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo*”.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Resumen del informe de control interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado Informe de Control Interno:

- a) Falta de difusión de los principios éticos que establece la Ley N.º 41-08.
- b) Necesidad de revisar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos.
- c) Necesidad de establecer mejores controles en la administración de los recursos humanos.
- d) Mejorar la calidad y contenido de los registros contables, de acuerdo con las normas de contabilidad emitidas por la DIGECOG.
- e) Mejorar los controles sobre el fondo de caja chica



- f) Mejorar el control, la administración y la protección de los bienes de uso (activos fijos) y los materiales y suministros, incluyendo la instalación del SIAB para el registro de los activos fijos.

### 3. Observaciones adicionales sobre el control interno

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron debilidades de control interno, las cuales detallaremos a continuación:

#### 1. Caja Chica

El fondo de caja chica ascendente a **RD\$380,000.00** es manejado por todo el personal del departamento de Tesorería, incluyendo la encargada del referido departamento, por lo que en su custodia no es responsabilidad de una sola persona; también tiene acceso al efectivo recibido por otros conceptos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de caja chica, numerales 12 y 16, establecen lo siguiente: *“El fondo de caja chica debe mantenerse separado de cualquier otro fondo que opere la institución”, “Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”.*

Existen 15 volantes provisionales de caja chica con más de tres días por liquidar, ascendentes a un monto de RD\$15,086.01.

El Manual referido en el numeral 3, establece que: *“Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja.”*

#### **Reacción de la entidad citada en réplica:**

*El fondo de caja chica de la OISOE, está bajo la responsabilidad de una persona por turno de trabajo. Existen dos tandas, una en la mañana de 8:00 A.M. a 2:00 P.M. y otra segunda tanda de 2:00 P.M. a 7:00 P.M., la primera entrega bajo arqueo a la segunda.*

*La caja general es manejada de manera separada de este fondo.*

#### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

De acuerdo al señalamiento de las autoridades, esta debilidad fue corregida, la cual será revisada en una posterior evaluación a la estructura de control interno de la Entidad.



## 2. Ingresos

La OISOE recibió ingresos por **RD\$12,522,490,619.90**, a través del Tesorero Nacional, los cuales fueron depositados en la Cuenta de Gastos número 01-0391849-3 y la Cuenta de Obras, número 030-007612-6 en el Banco de Reservas.

Se verificó que los recibos de ingresos no se encuentran físicamente archivados en carpeta correspondiente a la fecha de su ocurrencia. No están en secuencia cronológica.

El requisito de Confiabilidad que establecen las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en el área de Requisitos de la Información y de los Estados Contables establece: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

### Reacción de la entidad citada en su réplica:

*Debemos aclarar que el monto de RD\$12,522,490,619.90, corresponde a pagos realizados por la Tesorería Nacional, mediante transferencia a las cuentas de los contratistas de obras, proveedores de bienes y servicios y sueldos a empleados de esta institución.*

*Los “Recibos de Ingresos” correspondientes a ingresos propios de esta institución se encuentran físicamente archivados en orden cronológico tanto en el departamento de Contabilidad, así como en el departamento de Tesorería de la OISOE.*

### Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Para la OISOE reflejar en sus libros los ingresos destinados directamente mediante transferencias realizadas por la Tesorería Nacional, a contratistas de obras y proveedores de bienes y servicios, debe establecer un mecanismo de control para su registro. Las instituciones que realizan este tipo de transacciones, generan un comprobante asociado a la transferencia, que incluye el monto, concepto, beneficiario, etc.

### **Activos Fijos**

La entidad no tiene un registro detallado de los activos fijos que nos permitiera comprobar o conciliar el valor total de este renglón que se presenta en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008. Existe un módulo disponible para las instituciones públicas habilitado por la DIGECOG, denominado Sistema de Administración de Bienes (SIAB), el cual no ha sido instalado en esta entidad.



El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el área de Activos Fijos, en los numerales 3 y 4, establece, lo siguiente:

- 3) *Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*

**Reacción de la entidad citada en su réplica:**

*El Sistema de Administración de Bienes (SIAB), sí está instalado en la OISOE desde el año 2006, por tanto existe un registro detallado del activo fijo y está bajo el control de la DIGECOG.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

En relación al SIAB, no está instalado en la entidad, de acuerdo al señalamiento de los auditores actuantes. Cabe indicar que las autoridades dicen que desde el año 2006 dicho sistema está instalado; sin embargo, no se suministró evidencia al respecto.

En relación a las demás debilidades indicadas, las autoridades están procediendo a sus correctivos, lo que le permitirá a la institución disponer de procesos más efectivos y disponer una estructura de control interno fortalecida para la toma de decisiones.

**3. Personal y nómina**

Se procedió a verificar un total de 60 expedientes, sobre el particular se observó lo siguiente:

El 28% carecen de copias de cédula, expedientes sin títulos universitarios que según el puesto lo requieren.

El 28% carecen de fotos, ninguno de los expedientes tiene Acta de no delincuencia,

El 80% no tiene certificado médico.

El 58% carece de evaluación de desempeño, según los expedientes no tienen requisitos de experiencia laboral.

El 25% carece de autorización de nombramiento.

El 47% no tiene currículum vitae.

El 89% de 37 expedientes no tiene exequátur.



De igual modo se procedió a verificar en el área de Control de Asistencia de Empleados a fin de comprobar la asistencia de los mismos a sus respectivas áreas de trabajo y compararla con el Record de Asistencia de la Entidad. Se comprobó que el personal no se presenta en horario normal al cumplimiento de sus funciones. El sistema de Control de Asistencia Manual y Electrónico no tiene movimientos y, el personal responsable de llevar el referido control, carece de soporte, normas y procedimientos oportunos.

La Ley 41-08, sobre Función Pública, en su Artículo 8, Numeral 10, expresa lo siguiente:

**Artículo 8, Numeral 10:** *“Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado”.*

**Reacción de la entidad citada en su réplica:**

*Se está realizando una reorganización en lo que se refiere a la administración de los recursos humanos, adecuando las nóminas y horarios de trabajo para lograr con el mismo personal más eficiencia al menor costo.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Es importante el señalamiento de las autoridades en relación a la administración de los recursos humanos, debido a que las mejores prácticas así lo requieren, el logro de su reorganización equivale a disponer de un personal identificado por las funciones que desempeñan.

**4. Retenciones no pagadas a la DGII**

La entidad tiene retenciones no pagadas a la DGII por un monto de **RDS\$529,686,271.72**, al 31 de diciembre de 2008, que según los Estados Financieros se presentan como impuesto por pagar al 31 de diciembre de 2008. La institución fue notificada a través de una intimación de pago por atrasos de **RDS\$43,439,808.73** por otras retenciones y retribuciones complementarias (IR-17) correspondiente al período fiscal 04/2006. Las partes arribaron a un acuerdo por un monto de **RDS\$41,085,603.65**, este monto será saldado durante doce meses en cuotas de **RDS\$3,361,549.39**, cada una. Al término de la auditoria se observaron pagos por **RDS\$10,831,659.14**, restando un monto de **RDS\$30,253,944.51**. Esta partida está reflejada en los Estados Financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2008.



La Ley 11-92 Código Tributario, y su Reglamento de Aplicación No. 139-98 Título II del Impuesto Sobre la Renta, Capítulo VII de las Retenciones en la Fuente Artículo 61, establece que: *"El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración"*.

**Reacción de la entidad citada en su réplica:**

*Queremos aclarar que el monto de las retenciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008 a la DGII, contiene partidas importantes de gestiones anteriores. Actualmente se están haciendo gestiones para saldar dicha cuenta.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Exhortamos dar continuidad institucional y a seguir realizando los esfuerzos necesarios para que la OISOE logre alcanzar saldar a la DGII las retenciones realizadas y no pagadas.

**5. Transferencias entre cuentas bancarias.**

Se realizaron transferencias bancarias entre cuentas por montos de **RD\$606,126.000.00** desde la cuenta de Gastos a la cuenta de Obras y de la cuenta de Obras a la cuenta de Gastos respectivamente.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06. Capítulo III. Principios y Normas Generales Comunes a Todos los Organismos del Sector Público. Artículo 15, señala: *"Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figuraran por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí"*.

**Reacción de la entidad citada en su réplica:**

*A la fecha de este informe se están tomando las medidas necesarias en conjunto a los órganos rectores (DIGECOG, DIGEPRES y la Tesorería Nacional), para acogernos a lo que dispone la Ley 423-06 sobre el particular.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Las autoridades aceptan la situación planteada, asumiendo la responsabilidad de dar cumplimiento a la citada ley.



## 6. Gastos ejecutados con recursos extrapresupuestarios

La Entidad ejecutó gastos por un monto de **RD\$352,049,951.67** en el año 2008, con recursos extrapresupuestarios, correspondientes a ingresos por supervisión de obras y estudio y diseño. A continuación se presenta un resumen de la sobre ejecución presupuestaria en el año 2008.

Denominación del objeto	Presupuestado	Ejecutado	Exceso
Servicios personales (Personal y Nómina)	208,522,637	550,739,278	342,216,641
Materiales y Suministros (Combustibles y Lubricantes)	10,985,495	11,115,198	129,703
Equipo de transporte	7,331,315	17,034,923	9,703,608
<b>Totales RDS</b>	<b>226,839,447</b>	<b>578,889,399</b>	<b>352,049,952</b>

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, 423-06, del 17 de noviembre 2006, Artículos 24, expresa lo siguiente:

**Artículo 24:** *“Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.*



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 1. Pagos a personal temporero

Durante el año 2008 (enero y agosto a diciembre), se realizaron pagos a personal temporero, por un monto de **RD\$39,350,000.00**, con una remuneración de RD\$3,000.00 cada uno.

Al requerir ese personal, el Departamento de Recursos Humanos nos informó que contactar este personal en su lugar de trabajo era dificultoso, ya que estos laboran en distintas zonas del país en actividades de limpieza de carreteras y caminos vecinales, principalmente en zonas rurales.

#### Reacción de la entidad referida en la réplica:

*(...) la OISOE recibió montos adicionales al presupuesto aprobado en el año 2008, como consecuencia de que en octubre y diciembre del 2007 el país fue víctima de dos tormentas tropicales similares, Olga y Noel (...) para la reparación, mantenimiento y construcción de carreteras y reparación de caminos vecinales.*

#### Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

En relación a los comentarios de la OISOE, en cuanto a que no tienen contacto con el personal señalado, consideramos que al momento de la institución realizar pagos por la realización de una determinada actividad para la institución, independientemente donde presten servicios este personal, es responsabilidad de las autoridades tener estrictos controles sobre los mismos, debido a que los recursos públicos deben ser manejados con claridad, de manera que facilite una adecuada rendición de cuentas de los mismos y como una forma de disponer de controles apropiados.

### 2. Pagos realizados a construcciones en proceso

Se determinó que en 4 obras en proceso de ejecución se pagó un monto al 31 de diciembre de 2008 ascendente a **RD\$447,929,029.78**, según se detalla a continuación:



1	2	3	4	5	6=5-4
Contrato Núm.	Monto contratado	Avance	Monto cubicado	Monto pagado	Diferencia
FB-032-2006	817,601,716.37	78,753,129.55	317,771,688.68	610,538,887.74	292,767,199.06
FB-023-2006	784,189,386.97	111,518,367.13	559,423,325.55	672,670,000.00	113,246,674.45
FB-115-2007	95,622,101.16	10,624,037.42	39,705,915.82	42,133,923.55	2,428,007.73
FB-040-2007	69,868,121.60	2,769,889.83	46,067,851.46	85,555,000.00	39,487,148.54
<b>TOTALES</b>	<b>1,767,281,326.10</b>	<b>203,665,423.93</b>	<b>962,968,781.51</b>	<b>1,410,897,811.29</b>	<b>447,929,029.78</b>

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece los principios técnicos de administración que requieren todas obras con una trayectoria considerada normal, en los niveles de Planificación, adjudicación, ejecución y terminación y que se deben cumplir con el siguiente requisito, entre otros:

#### B) Etapa de Ejecución

##### Requisitos Técnicos Mínimos:

- Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos

##### Reacción de la entidad referida en la réplica.

*Con relación a la situación económica de la parte civil de las obras, se puede observar que a la fecha de este informe las cantidades pagadas están acorde con lo ejecutado y en algunos casos lo ejecutado excede en RD\$24,691,746.36, el total pagado; está pendiente de amortizar el avance inicial al final de las obras. Ver resumen en el cuadro siguiente:*

No. Contrato (1)	Monto Contratado (2)	Avance Inicial (3)	Monto Cubicado (4)	Monto Pagado (5)	Diferencia 6= 5-4
FB-032-2006	1,121,431,320.35	139,519,050.34	699,669,761.75	675,209,264.83	24,460,496.92
FB-023-2006	854,477,951.72	125,576,080.08	607,999,622.92	607,999,622.91	0.01
FB-115-2007	95,622,101.16	10,624,037.42	42,205,915.82	42,133,923.55	71,992.27
FB-040-2007	106,942,903.33	2,769,889.83	85,714,257.16	85,555,000.00	159,257.16
<b>Totales</b>	<b>2,178,474,276.56</b>	<b>278,489,057.67</b>	<b>1,435,589,557.65</b>	<b>1,410,897,811.29</b>	<b>24,691,746.36</b>

*De acuerdo al cuadro anterior, se observa que el total pagado está acorde con lo cubicado y en algunos casos lo ejecutado está por encima de lo pagado, y las mediciones*



realizadas por los técnicos de la Cámara de Cuentas de la República, en compañía de los supervisores de obras de la OISOE, se comprobó que las mismas se corresponden con las cantidades cubicadas y pagadas en la última cubicación generada por arrastre de la obra.

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

En lo que respecta a este punto, las diferencias entre los estados económicos de las obras, evidenciadas en la relación elaborada en el proceso de la auditoría, se debió a la suscripción de adendas a los contratos originales, que fueron suministradas en la réplica de la entidad.

**3. Avances no amortizados en cubicaciones de obras en proceso.**

El monto total dejado amortizar en cubicaciones liquidadas de obras en proceso asciende a la suma de **RDS\$62,930,865.49. Ver Anexo 4.**

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece los principios técnicos de administración que requieren todas obras con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución y terminación y que se deben cumplir con el siguiente requisito, entre otros:

**B) Etapa de Ejecución**

**Requisito Técnico Mínimo:**

- Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos

**Reacción de la entidad referida en la réplica:**

*De las 219 obras en proceso de ejecución el monto amortizado esta en proporción a lo ejecutado y lo pagado; y este avance inicial a su vez se amortizará gradualmente se genere la cubicación final de cierre de cada una de las obras como lo evidencia las ya terminadas donde se completó la amortización en su totalidad.*

*De las 97 obras terminadas está pendiente de amortizar la suma de RD\$2,618,415.12. Este monto se debe a que de este grupo de obras terminadas hay un total de tres (3) obras que está pendiente de realizar la última cubicación de cierre para de esta manera amortizar el monto total pagado como avance inicial.*



**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

El monto pendiente por amortizar en cada una de las obras en proceso, está reflejado en los respectivos Estados Económicos de cada una.

La entidad tiene como uso y costumbre realizar la amortización de los avance al finalizar la ejecución de las obras.

**4. Palacio de Bellas Artes en Santo Domingo (remodelación y construcción de parques soterrados)**

Tipo de adjudicación:	Licitación pública
Contrato No.:	FB-032-2006/ FB-023-2006
Presupuesto Original:	RD\$446,073,468.51 + 315,012,518.19= <b>RD\$ 761,085,986.70</b>
Presupuesto Adicional:	RD\$338,115,918.46 + 502,589,198.18= <b>RD\$840,705,116.64</b>
Monto Total Presupuestado:	RD\$1, 601, 791,103.10
Monto Total Contratado:	RD\$1, 601, 791,103.10
Fecha del contrato:	06/Marzo/2006 y 21/Febrero/2006
Contratista:	
Nombre:	ARQUICONSTRUSA, S. A
Representante:	Arq. Antonio A. Hernández Troncoso
RNC:	1-01-89467-9
Cédula:	001-0089783-4
Exequátur:	2027
Estado de la obra:	Terminada

Estas obras de remodelación no habían sido entregadas, formalmente, al 31 de diciembre de 2008, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE): las actas de recepción no habían sido firmadas, no obstante, la obra y sus facilidades estaban en uso.

Según las informaciones suministradas por la entidad los costos de estas obras aumentaron, en relación los presupuestos originales, debido a que se generaron adicionales en los parqueos soterrados con la colocación de pilotes, inyección de hormigón hidráulico, aumento de volumen de algunas partidas y los equipos de audio y video.



## Observaciones de esta obra:

### 4.1 Pago de planos sin la aprobación de los organismos correspondientes

La entidad realizó el pago de **RDS\$8,295,323.40** por el concepto Diseño de la Remodelación del Palacio de Bellas Artes, Distrito Nacional, a la compañía ARQUICONSTRUSA, S.A. sin que los mismos se aprobaran en las instituciones correspondientes, como son el Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN) y la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

**Ley No. 675 Sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones**, del 31 de Agosto de 1944, establece: *"Debe someterse a los Ayuntamientos los proyectos urbanísticos (Zonificación, formación de manzanas y lotes, trazados de vías, etc.) así como toda edificación, para verificar y posteriormente dar la licencia sobre uso de suelo, linderos, estacionamientos, y de la construcción en general. Los ayuntamientos están facultados para autorizar o no, en una primera etapa, el levantamiento de ensanches o urbanizaciones, construcción, reconstrucción, ampliación, modificación de estructuras de edificaciones. Luego de solicitar la autorización de los ayuntamientos se debe tener la aprobación de los planos en la Secretaria de Estados de Obras Publicas y otras secretarias y oficinas, según el tipo de construcción de que se trate."*

**El Reglamento No. 346-98 para Sometimiento y Aprobación de Proyectos de Edificios y su Inspección durante la Construcción**, de fecha 11 de septiembre del año 1998, en su Numeral 2. REQUISITOS GENERALES PARA EL SOMETIMIENTO DE PLANOS, establece lo siguiente:

*"Para construir, reconstruir, ampliar o de cualquier manera alterar un edificio u otra estructura oficial o privada es necesario que el Propietario y el Director del Proyecto soliciten a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) la correspondiente Licencia de Construcción, para lo cual se someterán los planos del proyecto para su aprobación."*

#### Reacción de la entidad referida en la réplica:

*La aprobación de los planos de la remodelación del Palacio de Bellas Artes, D.N., en los organismos correspondientes se obvió debido a que lo contemplado en el monto del proyecto original, era una remodelación menor de fachada y/o interior, y después de iniciada la obra se vio la necesidad de aumentar la capacidad de parqueos.*



**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Las autoridades de la OISOE, en respuesta a este punto, nos hacen referencia a que lo contemplado originalmente era una remodelación menor. La Ley 687 que crea un Sistema de Elaboración de Reglamentos Técnicos para Preparación y Ejecución relativos a la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines , y el Reglamento No. 346-98 para el sometimiento y aprobación de proyectos de edificios y su inspección durante la construcción, establece en su Artículo 2, Requisitos Generales para el Sometimiento de Planos, lo siguiente; *“Para construir, reconstruir, ampliar o de cualquier manera alterar un edificio u otra estructura oficial o privada es necesario que el propietario y el director del proyecto soliciten a la secretaria de estado de obras públicas y comunicaciones (SEOPC) la correspondiente licencia de construcción, para lo cual se sometan los planos del proyecto para su aprobación.”*

**VI. HECHOS SUBSECUENTES**

- 1) Durante la ejecución de la auditoría las obras indicadas en el capítulo V de las observaciones, puntos 2 y 3, se encontraban en proceso de construcción y, al momento de la emisión del presente informe fueron terminadas.
- 2) En el capítulo IV, observaciones de control interno, punto 4, se comprobó que la entidad dio cumplimiento a lo pactado mediante acuerdo, para el pago de los impuestos, con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), honrando el mismo.



## VII. CONCLUSIONES

### 1. Controles internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias de control interno en los componentes del sistema, principalmente, lo relacionado con los registros contables y controles sobre activos fijos y suministros y la documentación de los pagos de cubicaciones a contratistas.

Igualmente, la reiterada falta de cumplimiento de la institución, a las disposiciones del Código Tributario de la República Dominicana, en lo relativo al pago de las retenciones realizadas a contratistas de obras.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría. En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los Estados Financieros presentados por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

## VIII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), y fortalecer su estructura de control interno, la Cámara de Cuentas de la República, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, emitió un informe sobre el control interno, el cual se entrega junto a este informe e incluye diversas recomendaciones. A continuación se presentan recomendaciones adicionales, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

### **Al Director Ejecutivo de la OISOE le corresponde:**

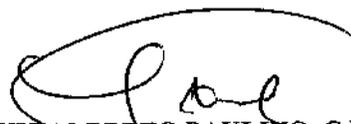
1. Coordinar acciones para implementar medidas para fortalecer los controles internos en los aspectos y áreas señaladas este informe en el capítulo IV.
2. Reiterar al personal sobre la obligación de cumplir con las normativas de control interno establecidas por la CGR.



3. Cumplir con la Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública (actualmente Ministerio de Administración Pública), Título IX Régimen Ético Disciplinario Capítulo I de sus Principios Rectores, Artículo 8, numeral 10.
4. Cumplir con las obligaciones fiscales de pagar las retenciones realizadas y a realizar y con el pago de los compromisos firmes con la Dirección General de Impuestos Internos.
5. Observar las disposiciones de los artículos 15 y 24, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
6. Observar las disposiciones del Manual de Requisitos Técnicos, emitidos por la Contraloría General de la República.

26 de diciembre de 2012  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana

  
MAGARIS LORENZO CÉSPEDES, C.P.A.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE EQUIPOS

  
LUIS ALBERTO PAULINO, C.P.A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA





# ANEXOS



ANEXO 1

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO  
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
Secretarías de Estado y establece sus funciones	4378	10/02/1956		

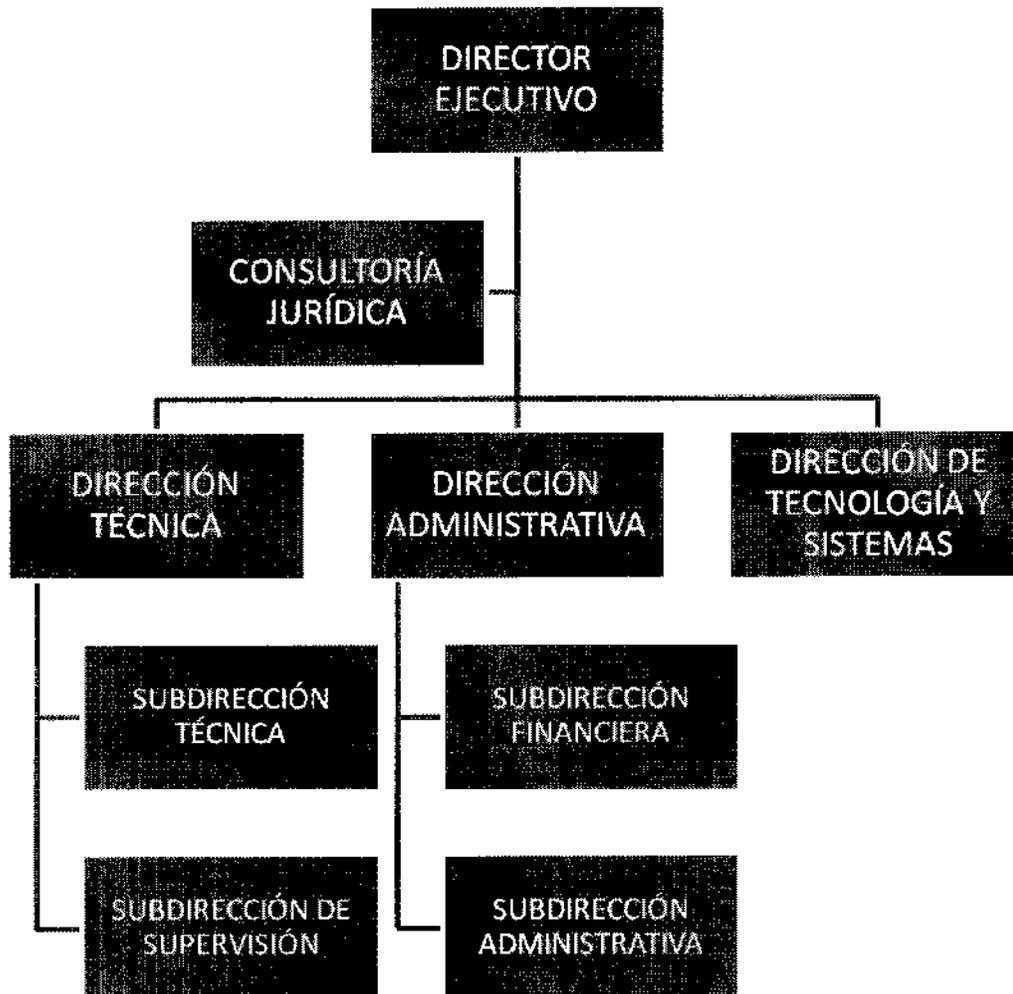
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.

*M/S.*



Anexo 2

**OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO  
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**



*Handwritten signatures*



Anexo 3

**OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO**  
**Funcionarios principales**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO QUE OCUPA	CIE	FECHA ENTRADA
Ing. Félix Bautista	Director Ejecutivo	001-0165158-6	16 de Agosto 2004
Ing. Rigoberto Santos H.	Director Técnico	031-0040162-3	18 de Agosto 2004
Arq. Rubén Minaya	Sub-Director Técnico	001-0060164-0	18 de Agosto 2004
Ing. Alexis Pérez	Sub-Director D.N. / Sto. Dgo.	047-0067215-9	18 de Agosto 2004
Ing. José Luis Torres	Sub-Director Región Norte	036-0025253-4	18 de Agosto 2004
Ing. Pedro A. Pichardo	Sub-Director Región Sur	001-0482906-4	18 de Agosto 2004
Ing. Quintín Rivera	Sub-Director Región Este	001-0271360-0	18 de Agosto 2004
Ing. José García	Sub-Director Región Nordeste	056-0010972-1	18 de Agosto 2004
Arq. Rafael Medrano	Sub-Director Validación de Obras	001-0015252-2	18 de Agosto 2004
Lic. Ricardo Monegro	Consultor Jurídico	001-0325495-9	18 de Agosto 2004
Lic. Milka Garrido Jansen	Sub-Directora Financiera	001-0062704-1	18 de Agosto 2004
Lic. Leonardo De Jesús	Contador General	001-0153105-1	18 de Agosto 2004
Lic. Magdalena Corona	Tesorera General	001-0110725-8	18 de Agosto 2004
Lic. Carmen Concepción	Sub-Directora Administrativa	001-0957656-1	18 de Agosto 2004
Lic. Rosa Montes de Oca	Encargada de Recursos Humanos	001-0887309-2	18 de Agosto 2004
Lic. Ana Rodríguez	Departamento de Revisión	001-0726835-1	18 de Agosto 2004
Lic. Francisco C. Quezada	Encargado Servicios Generales	001-1113581-0	18 de Agosto 2004
Sr. Cesar Augusto Félix	Encargado Transportación	001-0707519-4	08 de Dic. 2008
Ing. Yris Santana	Sub-Directora Licitaciones	001-0160208-4	18 de Agosto 2004
Arq. Denis Grullón	Sub-Director Rel. Inter- Institucional	031-0095049-6	18 de Agosto 2004
Lic. Felicia González	Enc. De Relaciones Públicas	001-0020302-5	18 de Agosto 2004
Sr. Juan Carlos Pimentel S.	Enc. De Tecnología & Sistemas	013-0036488-0	01 de Feb. 2009
Mayor E.N. Luis Sirí	Enc. De Seguridad	001-1724102-6	18 de Agosto 2004



Anexo 4

AVANCE NO AMORTIZADOS EN CUBICACIONES DE OBRAS EN PROCESO

CONTRATOS	MONTO CONTRATADO	AVANCE INICIAL PAGADO	AMORTIZACION ACUMULADA	AVANCE PENDIENTE DE AMORTIZAR
FB-023-2006	784,189,386.97	111,518,367.13	79,554,731.08	31,963,636.05
FB-033-2005	1,646,261.53	411,565.38	209,494.76	202,070.62
FB-080-2007	187,854,789.84	22,500,000.00	18,279,394.18	4,220,605.82
FB-098-2007	29,137,696.89	1,330,040.53	152,346.19	1,177,694.34
FB-115-2007	41,443,233.20	3,916,433.26	1,295,462.07	2,620,971.19
FB-132-2007	81,138,781.01	5,736,507.76	2,925,088.83	2,811,418.93
FB-144-2006	757,108,737.81	97,171,273.74	77,236,805.20	19,934,468.54
<b>Total general</b>	<b>1,882,518,887.25</b>	<b>242,584,187.80</b>	<b>179,653,322.31</b>	<b>62,930,865.49</b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

# Carta a la Gerencia



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE CONTROL INTERNO  
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL  
ESTADO (OISOE)**



**INFORME DE CONTROL INTERNO  
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO  
(OISOE)**

**I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**1.1 Antecedentes**

La Cámara de Cuentas de la República, como parte de la auditoría financiera a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existentes durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de auditoría de la CCRD se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

**1.2 Objetivo**

Dar a conocer a las máximas autoridades de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), las debilidades y deficiencias significativas de control interno identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

**1.3 Alcance**

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la vigente estructura de control interno de la OISOE durante el año 2008, la cual, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrada por los siguientes componentes:



1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en un tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad de la OISOE, deberán propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que dé cumplimiento a los objetivos de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la CCRD a realizar con posterioridad las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionar al Estado las debilidades y deficiencias de control interno detectadas.

#### **1.4 Responsabilidad de la administración para establecer el control interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

*“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

#### **1.5 Objetivos generales, definición, objetivos específicos y componentes del control interno**

##### **1.5.1. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno**

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:



**“Artículo 4.- Objetivo.** El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.
2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.
3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.
4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.
5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.

### **1.5.2. Definición y Objetivos específicos del control interno**

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

**“Artículo 22.- Definición y Objetivos.** Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.
2. Lograr los objetivos institucionales de:
  - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;
  - b) Protección de activos;
  - c) Confiabilidad de la información;
  - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
  - e) Cuidado y protección del ambiente.
3. Rendir cuentas de la gestión institucional.



*Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

### **1.6 Principios de control interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

*“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

*“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



## II. RESULTADOS DE LA EVALUACION SOBRE EL CONTROL INTERNO

A continuación se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva de la OISOE.

### 1. Valores y compromisos éticos

La Ley 41-08 de 16 de Enero de 2008 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública), debe ser plenamente difundida y promovida por las autoridades de la OISOE, de manera que sus servidores tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario, el cual está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar, sobre todo, la moral.

El accionar del servidor público conforme con el régimen ético y disciplinario establecido en la mencionada ley y el apego al compromiso institucional que debe asumir, ayuda, no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por estos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados con mayor economía, eficiencia y eficacia.

#### Reacción de la entidad, indicada en la réplica.

*En cumplimiento con la Ley 41-08, se dieron instrucciones a los Sub-Directores y Encargados departamentales de difundir al personal bajo su supervisión los principios éticos establecidos en dicha ley.*

#### Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos que es importante que cada Encargado departamental difunda al personal bajo supervisión sobre los principios éticos, no obstante esta es una responsabilidad institucional a nivel macro, por tanto el departamento de Recursos Humanos, debe asumir la responsabilidad de la divulgación de la referida ley, mediante talleres o seminarios a todo el personal.

### 2. Estructura organizativa y funcional

La OISOE no tiene actualizado el Manual de Organización, el Reglamento Interno de Recursos Humanos ni el Manual de Procedimientos operativos y de contabilidad. Los manuales y reglamentos deben revisarse y actualizarse periódicamente para que se ajusten a las necesidades cambiantes de la entidad.



**Reacción de la entidad, indicada en la réplica.**

*Actualmente están en revisión los manuales de organización y de procedimiento, los cuales están a disposición de la honorable Cámara de Cuentas.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Las autoridades señalan que los manuales están en proceso de revisión, sin que remitieran a la Cámara de Cuentas evidencia del avance de estos.

**3. Administración de los recursos humanos**

La administración de los recursos humanos de la OISOE, presenta debilidades y deficiencias que deben ser atendidas por las autoridades para hacer más eficiente la gestión, las cuales se presentan a continuación:

- a) La entidad no cuenta con un área de reclutamiento, ni un comité de personal que recomiende la selección de los mejores funcionarios y empleados de la institución y que apoye a la máxima autoridad de la entidad, sobre otros asuntos en materia laboral.
- b) No se realizan concursos internos tendente a la promoción de los empleados más destacados de la entidad y el personal es nombrado a través de una autorización del director ejecutivo y en ocasiones por recomendaciones externas.
- c) No existe reglamentación interna actualizada relativa al proceso de contratación del personal y al pago de la nómina.
- d) No existe una clasificación de puestos y una escala salarial actualizada.
- e) El personal que labora en su gran mayoría no es evaluado ni investigado por el Departamento de Recursos Humanos antes de ingresar a la entidad;

Los expedientes de los empleados de la OISOE carecen de:

- 1. Examen médico
- 2. Certificado de preparación académica
- 3. Certificado de no delincuencia o buena conducta
- 4. Descripción de puestos
- 5. Adiestramientos.
- 6. Resultados de Capacitación.



**Reacción de la Entidad, indicada en la réplica.**

*Se está realizando una reorganización en lo que se refiere a la administración de los recursos humanos, adecuando las nóminas y horarios de trabajo para lograr con el mismo personal más eficiencia al menor costo.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

La OISOE señala mediante réplica avances logrados en la administración de los recursos humanos, sin suministrar evidencias que satisfagan el cumplimiento de la misma.

**4. Sistema de información y comunicación**

En la actualidad la OISOE tiene un sistema de contabilidad distinto al SIGEF, aunque el catálogo de cuentas utilizado es el aprobado por la DIGECOG. No obstante, el tratamiento contable de las transacciones no es coincidente con las normas emitidas por la DIGECOG, por lo que las informaciones resultantes de los registros (los Estados Financieros) dificultan su verificación.

**Reacción de la Entidad, indicada en la réplica.**

*En los registros contables hemos establecido una sola codificación, tanto para las operaciones en SIGEF, como las que se realizan a través del sistema de contabilidad y los módulos que se manejan para control de operaciones que no están incluidas en el SIGEF. De esta forma hemos logrado mediante reclasificaciones, presentar en este informe los estados financieros al 3 de diciembre de 2008, de acuerdo con las Normas de Contabilidad para el Sector Público, emitidas por la DIGECOG, fundamentadas en las Normas del Sector Público promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

En este renglón las autoridades se refieren a que, han realizado reclasificaciones de partidas, de manera que las transacciones ejecutada por la entidad sean coincidente con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sin que remitieran anexo a la réplica documentos de registro que sustenten lo señalado que se haya corregido.



## 5. Procedimientos y actividades de control

La estructura de control interno que conforma el área financiera presenta diversas debilidades y deficiencias, las cuales señalamos a continuación:

### 5.1 Efectivo

El efectivo es el rubro que por su naturaleza presenta mayores riesgos de errores o irregularidades, razón por la cual es indispensable establecer controles apropiados que contribuyan a disminuir su probabilidad de ocurrencia. A continuación se presentan las principales debilidades y deficiencias que fueron observadas:

El departamento de Tesorería opera con dos turnos de trabajo, el primero le entrega el fondo disponible de la caja chica al segundo turno mediante un cuadro.

- a) La entidad no dispone de reglamentación para el manejo de la caja chica.
- b) Existen volantes provisionales de caja chica con más de tres días por liquidar.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Fondo de caja chica, dispone en los numerales 13 y 14, respectivamente lo siguiente: “*Los volantes de caja chica deben ser autorizados por el funcionario del área donde se solicite el desembolso y por el encargado del área financiera*” y “*No se permitirá el manejo de dos fondos de caja chica por una sola persona*”.

#### **Reacción de la entidad en su réplica:**

*Las políticas para el manejo de caja chica, son del dominio y conocimiento de los responsables del fondo y fueron entregadas a los auditores de la Cámara de Cuentas durante el proceso de auditoría.*

*En cuanto a los procedimientos de la liquidación de los volantes de caja chica está establecido en el manual de procedimientos que los mismos sean liquidados dentro de tres días posteriores al desembolso. El responsable del fondo tiene el deber de dar seguimiento al cumplimiento de la liquidación de los vales provisionales.*

*Es posible que existieran provisionales con más de tres días pendientes de liquidación debido a circunstancias especiales (la persona que le fue entregado estuviera de viaje o dicha persona no cumplió con el tiempo establecido), pero esto no responde a una política ni procedimiento de esta*



*institución. De haber existido un detalle de los volantes a que hace referencia el auditor, podríamos darle una explicación del por qué y su respectiva liquidación.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Es responsabilidad de la máxima autoridad de las entidades gubernamentales, velar por el fiel cumplimiento de los procesos establecidos, encaminados al fortalecimiento de la estructura de control interno institucional, existen mecanismo de control a través de la supervisión y el monitoreo de los procesos, los cuales deben ser ejecutados por los funcionarios competentes de las diferentes áreas, los controles internos son responsabilidad de toda la institución, en todos los niveles.

**5.2 Mobiliarios, equipos, suministros y materiales**

El inventario es realizado periódicamente, sin embargo, presenta las siguientes debilidades:

- a) No se especifica el costo, lo que impide establecer el monto total de los mobiliarios y equipos de la OISOE y su conciliación con la cuenta contable correspondiente. Estos bienes no están resguardados por una póliza de seguro a su valor de reposición, para cubrir eventuales pérdidas por la ocurrencia de cualquier evento fortuito.
- b) Para el manejo de los suministros y materiales, no existe reglamentación interna aplicable a la recepción, custodia y despacho. Tampoco se prepara un formulario, pre-numerado, para documentar las entradas al almacén para los materiales y equipos adquiridos por la entidad, al momento de ser recibidos en almacén.
- c) Los valores de los inventarios físicos de materiales, no se concilian contra los registros de contabilidad, por lo que no se determina si existe alguna discrepancia, lo cual no contribuye con la fijación y determinación de responsabilidades.

**Reacción de la entidad en la réplica.**

*Cuando fue asumida la administración de esta OISOE el 6 de agosto de 2004, recibimos un listado de activo fijo que carecía de los costos, y de información necesaria que enlazara los activos detallados en dicho listado con los equipos y mobiliarios físicos. Por esta razón procedimos a asignarle un código al activo que encontramos físicamente para poder tener un listado que nos permitiera un efectivo control de los mismos, posteriormente iniciamos los trabajos de identificación de los registros de compras de cada activo en el mayor general para asignarle el costo de adquisición correspondiente.*



*Al momento en que los auditores actuantes solicitaron el listado de activo fijo, no se había finalizado el trabajo de asignación de los costos, por lo que procedimos a explicarles lo expuesto en el párrafo anterior y le entregamos el listado que estaba disponible en ese momento, el cual contenía el activo fijo que se recibió de la gestión anterior físicamente, los cuales no detallaban los costos y el activo que se había adquirido del 6 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2008 con sus costos correspondientes.*

*Durante el año 2009 se finalizaron los trabajos de identificación de costos de adquisición del activo fijo quedando conciliado el listado de activo fijo con los registros del mayor.*

### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Las autoridades de la OISOE, manifiestan que el listado de los equipos y mobiliarios de oficina, suministrado en el proceso de la auditoría, en esa fecha no estaba actualizado y que para el año 2009 concluyeron con el proceso. Sin que suministraran evidencia que sustente la actualización de los mismos.

### **5.3 Pagos realizados para construcciones en proceso**

La entidad realizó pagos a construcciones en proceso los cuales presentan diferencias con los montos contratados, debido a que se suscribieron adendas y que la amortización del avance inicial se realiza al momento de la cubicación final de la obra.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece los principios técnicos de administración que requieren todas obras con una trayectoria considerada normal, en los niveles de Planificación, adjudicación, ejecución y terminación y que se deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

1. Estudio de factibilidad
2. Planificación de recursos
3. Confección de los estudios técnicos que requiere el proyecto
4. Confección del conjunto de planos



### III. RECOMENDACIONES

Para subsanar las debilidades presentadas en este informe, recomendamos lo siguiente:

**Al Director Ejecutivo de la OISOE, le corresponde:**

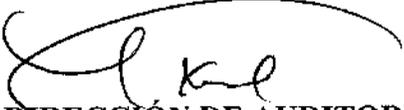
- 1) Declarar y promover oficialmente los valores y compromisos éticos institucionales, consecuente con los términos que establece la Ley 41-08 del 16 de enero del 2008, y disponer la realización de talleres y sesiones de trabajo que aseguren un conocimiento cabal del contenido, alcance, derechos, deberes y principios éticos que estipula la mencionada Ley.
- 2) Disponer la revisión y actualización de los manuales de organización, procedimientos y el reglamento de personal.
- 3) Preparar un plan de acción para el mejoramiento de la administración de los recursos humanos.
- 4) Agilizar el proceso interno de actualización en cuanto a la aprobación del Organigrama y su Reglamento Orgánico, por parte del Ministerio de Administración Pública (MAP).
- 5) Instruir al Encargado de Recursos Humanos para procurar el mejoramiento de la administración del Personal de la OISOE, efectuando las promociones en base a evaluaciones de desempeño y proceder a crear un Comité que apoye a la administración en la toma de las decisiones en materia laboral.
- 6) Instruir a la Encargada del departamento de Tesorería a los fines de dar cumplimiento a las normativas legales emitidas por la CGR.
- 7) Coordinar con la DIGECOG la instalación del Sistema de Administración de Bienes (SIAB).
- 8) Proveer al Encargado de Almacén de Suministro de la reglamentación relativa a la recepción, custodia, despacho de mercancía e inventario en atención a lo establecido por la CGR.
- 9) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, y el artículo 40 del Reglamento 06-04 de aplicación de dicha Ley, que

*J/*



establece un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del informe provisional, para la presentación del plan de acción a adoptar.

26 de diciembre del 2012  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.

  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



# Informe Legal

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.**

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron debilidades de control interno, las cuales detallaremos a continuación:

**1. CAJA CHICA.**

El fondo de caja chica ascendente a RD\$380,000.00, es manejado por todo el personal del departamento de Tesorería, incluyendo la



encargada del referido departamento, por lo que en su custodia no se atribuye la responsabilidad a una sola persona; también tiene acceso al efectivo recibido por otros conceptos.

Existen 15 volantes provisionales de caja chica con más de tres días por liquidar, ascendentes a un monto de RD\$15,086.01.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), evidencia que, el fondo de caja chica es manejado por diferentes servidores del Departamento de Tesorería de la entidad y la existencia de volantes provisionales con más de tres (3) días pendientes de liquidar; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Fondo Caja Chica, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2. INGRESOS.**

La OISOE recibió ingresos por RD\$12,522,490,619.90, a través del Tesorero Nacional, los cuales fueron depositados en la Cuenta de Gastos número 01-0391849-3 y la Cuenta de Obras, número 030-007612-6 en el Banco de Reservas.

Se verificó que los recibos de ingresos no se encuentran físicamente archivados en carpeta correspondiente a la fecha de su ocurrencia. No están en secuencia cronológica.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que la entidad auditada, recibió ingresos de la Tesorería Nacional, los cuales depositó en la Cuenta de Gastos y en la Cuenta de Obras, se evidencia que los recibos de ingresos no fueron archivados en orden cronológico; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título 4. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, que disponen, los estados financieros deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes.

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

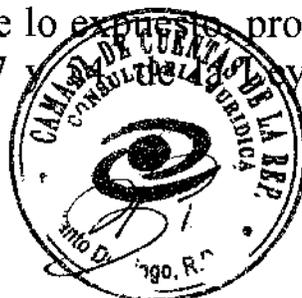
### ACTIVOS FIJOS.

La entidad no tiene un registro detallado de los activos fijos que nos permitiera comprobar o conciliar el valor total de este renglón que se presenta en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, expresa que, la entidad, no posee un registro detallado de sus activos fijos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, debe existir una política de activos fijos, que contemple la clasificación de los mismos.

**CONSIDERANDO**, que en razón de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### 3. PERSONAL Y NÓMINA.

Se procedió a verificar un total de 60 expedientes, sobre el particular se observó lo siguiente:

El 28% carecen de copias de cédula, expedientes sin títulos universitarios que según el puesto lo requieren.

El 28% carecen de fotos, ninguno de los expedientes tiene Acta de no delincuencia.

El 80% no tiene certificado médico.

El 58% carece de evaluación de desempeño, según los expedientes no tienen requisitos de experiencia laboral.

El 25% carece de autorización de nombramiento.

El 47% no tiene currículum vitae.

El 89% de 37 expedientes no tiene exequátur.

De igual modo se procedió a verificar en el área de Control de Asistencia de Empleados a fin de comprobar la asistencia de los mismos a sus respectivas áreas de trabajo y compararla con el Record de Asistencia de la Entidad.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, de la muestra de los expedientes seleccionados, se observó la existencia de debilidades relativas a la documentación que debe conformar los expedientes de los servidores de la entidad; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



#### **4. RETENCIONES NO PAGADAS A LA DGII.**

La entidad tiene retenciones no pagadas a la DGII por un monto de RD\$529,686,271.72, al 31 de diciembre de 2008, que según los estados financieros se presentan como impuesto por pagar al 31 de diciembre de 2008. La institución fue notificada a través de una intimación de pago por atrasos de RD\$43,439,808.73 por otras retenciones y retribuciones complementarias (IR-17) correspondiente al período fiscal 04/2006. Las partes fijaron acuerdos por un monto de RD\$41,085,603.65, este monto será saldado durante doce meses en cuotas de RD\$3,361,549.39. Al término de la auditoría se observaron pagos por RD\$10,831,659.14, restando un monto de RD\$30,253,944.51. Esta partida está reflejada en los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2008.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), evidencia la existencia de retenciones y retribuciones no pagadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondientes a varios períodos fiscales; se observa que ambas entidades, suscribieron un acuerdo de pago, tendente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de OISOE, se presenta como un hecho subsecuente, el saldo de los valores adeudados.

#### **5. TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS BANCARIAS.**

Se realizaron trasferencias bancarias entre cuentas por montos de RD\$606,126,000.00, desde la cuenta de Gastos a la cuenta de Obras y de la cuenta de Obras a la cuenta de Gastos respectivamente.



## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, se observa, la realización de transferencias bancarias entre las Cuentas de Gastos y Obras; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 15, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que dispone que los presupuestos de los organismos públicos, no deben contener compensaciones entre sí.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **6. GASTOS EJECUTADOS CON RECURSOS EXTRAPRESUPUESTARIOS.**

La Entidad ejecutó gastos por un monto de RD\$352,049,951.67, en el año 2008, con recursos extrapresupuestarios, correspondientes a ingresos por supervisión de obras, estudio y diseño.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que la entidad, ejecutó gastos con recursos extrapresupuestarios, en los renglones Servicios Personales (Personal y Nómina); Materiales y Suministro (Combustibles y Lubricantes) y Equipos de Transporte; motivo por el cual, procede observar las disposiciones del artículo 24, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan, todos los ingresos corrientes y de capital deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán el consentimiento correspondiente apropiación presupuestaria.



**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

### **1. PAGOS A PERSONAL TEMPORERO.**

Durante el año 2008 (enero y agosto a diciembre), se realizaron pagos a personal temporero, por un monto de RD\$39,350,000.00, con una remuneración de RD\$3,000.00 cada uno.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, expresa que, la entidad realizó pagos a personal temporero, cuyas labores consistían en la realización de trabajos rurales, limpieza de carreteras y caminos vecinales, producto de la declaración de emergencia, en ocasión del paso por el territorio nacional de las Tormentas Tropicales Olga y Noel, de conformidad con los Decretos Nos.627-07 y 678-07 de fecha 31 de octubre y 5 de diciembre del año 2007, respectivamente.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 33, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, dispone que, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos consignará anualmente una apropiación destinada a cubrir imprevistos generados por calamidades públicas que será equivalente al uno por ciento (1%) de los Ingresos Corrientes estimados del Gobierno Central. Estos recursos serán utilizados por disposición del Presidente de la República, en conformidad con las medidas que adopte la Comisión Nacional de Emergencias de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 147-02 sobre Gestión de Pagos.



## **2. PAGOS REALIZADOS A CONSTRUCCIONES EN PROCESO.**

Se determinó que en 4 obras en proceso de ejecución se pagó un monto al 31 de diciembre de 2008, ascendente a RD\$447,929,029.78.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), realizó pagos correspondientes a cuatro (4) obras en proceso de ejecución; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título B), del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa, la supervisión debe garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **3. AVANCES NO AMORTIZADOS EN CUBICACIONES DE OBRAS EN PROCESO.**

El monto total dejado de amortizar en cubicaciones liquidadas de obras en proceso asciende a la suma de RD\$62,930,865.49.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, no fueron amortizados los avances en las cubicaciones de obras en proceso; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título B), del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que dispone, la



supervisión debe garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **4. PALACIO DE BELLAS ARTES EN SANTO DOMINGO (REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUEOS SOTERRADOS).**

Tipo de adjudicación:	Licitación pública
Contrato No.:	FB-032-2006/ FB-023-2006
Presupuesto Original:	RD\$446,073,468.51 + 315,012,518.19= RD\$ 761,085,986.60
Presupuesto Adicional:	RD\$338,115,918.46 + 502,589,198.18= RD\$840,705,116.50
Monto Total Presupuestado:	RD\$1,601,791,103.10
Monto Total Contratado:	RD\$1,601,791,103.10
Fecha del contrato:	06/Marzo/2006 y 21/Febrero/2006
Contratista:	
Nombre:	ARQUICONSTRUSA, S. A
Representante:	Arq. Antonio A. Hernández Troncoso
RNC:	1-01-89467-9
Cédula:	001-0089783-4
Exequátur:	2027
Estado de la obra:	Terminada

Estas obras de remodelación no habían sido entregadas, formalmente, al 31 de diciembre de 2008 a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE): las actas de recepción no habían sido firmadas, no obstante, la obra y sus facilidades estaban en uso.

Según las informaciones suministradas por la entidad los costos de estas obras aumentaron, en relación a los presupuestos originales, debido a que se generaron adicionales en los parqueos soterrados con la colocación de pilotes, inyección de hormigón hidráulico,



aumento de volumen de algunas partidas y los equipos de audio y video.

## **OBSERVACIONES DE ESTA OBRA:**

### **4.1 PAGO DE PLANOS SIN LA APROBACIÓN DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.**

La entidad realizó el pago de RD\$8,295,323.40 por el concepto Diseño de la Remodelación del Palacio de Bellas Artes, Distrito Nacional, a la compañía ARQUICONSTRUSA, S. A., sin que los mismos se aprobaran en las instituciones correspondientes, como son el Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN) y la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad, realizó pagos a la compañía ARQUICONSTRUSA, S. A., por concepto de elaboración de planos, los cuales, no fueron aprobados por los organismos correspondientes; motivo por el cual, procede observar, las disposiciones del artículo 37, de la Ley No.675 de fecha 14 de agosto del año 1944 y el numeral 2, del Reglamento No.346-98 de fecha 11 de septiembre del año 1998, respectivamente, relativos a la aprobación de los planos por organismos oficiales.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, evidencian que procede la observación de las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de febrero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2013-006**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2013**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), se evidencian las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

**1. CAJA CHICA. 2. INGRESOS. ACTIVOS FIJOS. 3. PERSONAL Y NÓMINA. 4. RETENCIONES NO PAGADAS A LA DGII. 5. TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS BANCARIAS. 6. GASTOS EJECUTADOS CON RECURSOS EXTRAPRESUPUESTARIOS.**

#### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**1. PAGOS A PERSONAL TEMPORERO. 2. PAGOS REALIZADOS A CONSTRUCCIONES EN PROCESO. 3. AVANCES NO AMORTIZADOS EN CUBICACIONES DE OBRAS EN PROCESO. 4. PALACIO DE BELLAS ARTES EN SANTO DOMINGO (REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUEOS SOTERRADOS). OBSERVACIONES DE ESTA OBRA: 4.1 PAGO DE PLANOS SIN LA APROBACIÓN DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º000808 de fecha 15 de abril del año 2008, al Director Ejecutivo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con las disposiciones de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, la entidad produjo el escrito de réplica

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

correspondiente, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

Resolución AUD-2013-006, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTO**, el Decreto N.º1261-86-484, del 15 de diciembre del año 1986, que crea la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de las Obras del Estado, con la finalidad de supervisar y fiscalizar las obras realizadas por el Gobierno dominicano;

**VISTO**, el decreto N.º590-87 de fecha 25 de noviembre de 1987;

**VISTO**, el decreto N.º446-00 de fecha 16 de agosto del año 2000;

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTO**, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTA**, la Ley de Función Pública N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

**VISTA**, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

**VISTAS**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana;

**VISTA**, la ley N.º675 de fecha 14 de agosto del año 1944;

**VISTO**, el reglamento N.º346-98 de fecha 11 de septiembre del año 1998;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

Resolución AUD-2013-006, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), del periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por los efectos de los asuntos descritos en el párrafo sobre la base para la Opinión con Salvedad, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (Oisoe) al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones de ejecución presupuestaria, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y que procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, emitido al efecto.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013),

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

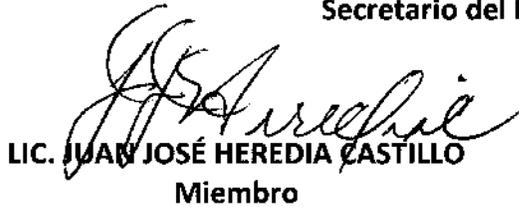
años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

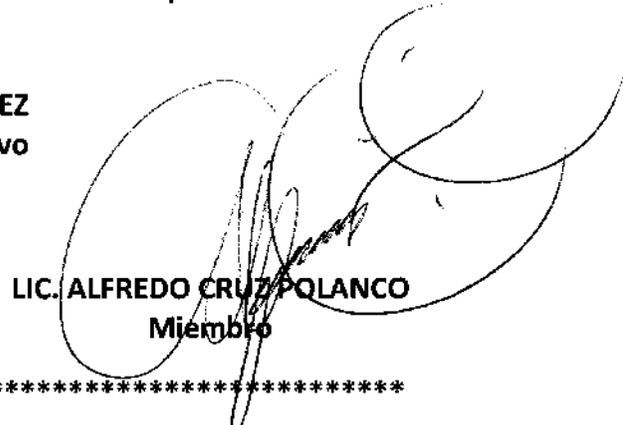
Firmado:

  
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
Presidenta

  
LIC. PABLO DEL ROSARIO  
Vicepresidente

  
LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Secretario del Bufete Directivo

  
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

  
LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***